

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

28 JUN 2013

VISTOS:

I.- La necesidad de realizar trabajo de emergencia en la limpieza de dos fosas de Escuela Humberto Moath.

La solicitud de la Dirección de Obras

3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para trabajo de emergencia en la limpieza de dos fosas de Escuela Humberto Moath, conforme a cotización N° 064/2013 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 142.800.- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Educación  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 28 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde don **RODRIGO MATINEZ ROCA**, cédula de identidad N° , 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de emergencia en la limpieza de dos fosa de Escuela Humberto Moath, conforme a cotización N°064/2013 de la Dirección de Obras.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 142.800.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 6 de diciembre de 2012.

JORGE CISTERNAS SALAZAR

